

10.111

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase una reducción temporaria de las multas aplicadas a los titulares de vehículos retenidos por infracción a las disposiciones de la Ley N° 9.707.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que durante treinta (30) días computados a partir de la publicación de la presente Ley, los montos a pagar en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán equivalentes al precio de venta de un (1) litro de nafta súper en el Automóvil Club Argentino, de la ciudad Capital, al primer día de cada mes, ajustándose a la siguiente escala:

- a) Para motocicletas de cilindrada menor a 110 c.c., el monto equivalente a diez (10) litros de nafta súper.
- b) Para motocicletas de 110 c.c. a 250 c.c. de cilindrada, el monto equivalente a quince (15) litros de nafta súper.
- c) Para motocicletas de más de 250 c.c. de cilindrada, el monto equivalente a veinte (20) litros de nafta súper.
- d) Para autos con modelo hasta el año 2000, el monto equivalente a veinte (20) litros de nafta súper.
- e) Para autos con modelos desde el año 2000 hasta el año 2010, el monto equivalente a veinticinco (25) litros de nafta súper.
- f) Para autos con modelos desde el año 2011 en adelante, el monto equivalente a cuarenta (40) litros de nafta súper.-

ARTÍCULO 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a través de los órganos competentes para la aplicación de la Ley N° 9.707.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.111.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA – PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2018 – Centenario de la Reforma Universitaria” – Ley N° 10.047